



EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", el día 28 de agosto de 2019, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, de 23 de agosto de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, tras dar cumplimiento a la Resolución No. C 060-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", con la finalidad de que se siga el trámite respectivo ante el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- El Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a través de los oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2019-1057-0, de 26 de agosto de 2019; y, GADDMQ-SGCM-2019-1105-O, de 28 de agosto de 2019, remite al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto de ordenanza, una vez revisados los requisitos formales, a fin de que la Comisión pueda efectuar el trámite establecido en el régimen jurídico aplicable.

2.3.- El Abg. Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2019-0131-O, de 27 de agosto de 2019, emite su informe jurídico sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

2.4.- La Dra. Natalia Recalde Estrella, Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0484-O de 28 de agosto de 2019, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el memorando No. GADDMQ-DMF-2019-0265-M, suscrito por la Ing. Catalina de los Ángeles Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, documento que contiene el informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera.

2.5.- En sesión No. 008- extraordinaria, debidamente convocada el 27 de agosto de 2019 y realizada el 28 de agosto de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el expediente y en lo principal, los concejales Miembros de la Comisión acordaron que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito conozca

**EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

en primer debate el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019, con el fin de que todos los miembros del Concejo puedan exponer y presentar sus observaciones, para que luego, la Comisión pueda mejorar este proyecto de ordenanza metropolitana, dada la urgencia que se tiene para la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2019.*

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(…) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*

“Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (…)”

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

“Art. 106.- Normativa aplicable. – (…) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:



**EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”.

“Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)”.

“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)”.

“Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)”

La Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que, debido a la urgencia de su aprobación, es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de “Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito

**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice en detalle su contenido y se planteen las reformas necesarias para garantizar el adecuado uso de los recursos municipales en los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, recomienda:

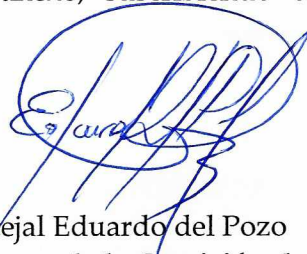
- Socializar los proyectos de ordenanza de los presupuestos con toda la ciudadanía mediante plataforma electrónica, con el fin de que se pueda cumplir con la debida participación ciudadana; sin perjuicio de lo establecido en el COOTAD y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Analizar y revisar en detalle que el proyecto cumpla con los parámetros establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En este contexto, se deberá revisar la distribución de recursos para los planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cumplimiento de las atribuciones y competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar y emitir observaciones al expediente, en sesión extraordinaria realizada el 28 de agosto de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día miércoles 28 de agosto de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Concejal Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**





EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Luis Reina
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 008 - extraordinaria realizada el día 28 agosto de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; Luis Reina; Soledad Benítez; y, Marco Collaguazo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 28 de agosto de 2019

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo
Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ORDENANZA No.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 295 de la Constitución de la República en concordancia con el Artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establecen que, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que rigen para el Presupuesto General del Estado.

El Artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que regirá el presupuesto prorrogado del año anterior, mientras se posesiona la máxima autoridad.

El 15 de mayo de 2019 tomaron posesión las autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y el 17 del mismo mes y año, en la sesión inaugural del Concejo Metropolitano, el Alcalde declaró constituido el mismo para el período comprendido entre los años 2019-2023, por lo que corresponde a la Administración Municipal elaborar su presupuesto general para el año 2019, siguiendo por el efecto el procedimiento de aprobación previsto en la Sección V del Capítulo VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

En este sentido, la Administración General y la Secretaría General de Planificación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, ha elaborado el anteproyecto de Proforma Presupuestaria y el Plan Operativo Anual para el ejercicio económico 2019, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás del ordenamiento jurídico nacional.

El proyecto en referencia, adjunto al oficio N.0000106 de 28 de junio de 2019, remitido conjuntamente por el Administrador General y el Secretario General de Planificación, contiene el anteproyecto de la Proforma Presupuestaria y el Plan Operativo Anual 2019, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; definición de programas y proyectos que contribuyen al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025; consolidación presupuestaria de los diversos ingresos y gastos de la Municipalidad; programación anual de caja y reformas al presupuesto. 



ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes [...], respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,"*;

Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 295 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determinan los plazos que se deberá aprobar el presupuesto anual;

Que, el artículo 87, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), indica que le corresponde al Concejo Metropolitano: *"(...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su parte pertinente sobre la normativa aplicable para la aprobación del presupuesto lo siguiente: *"(...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los*

ORDENANZA No.

plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

Que, el artículo 107 ibídem determina *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;*

Que, Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, de 23 de agosto de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, tras dar cumplimiento a la Resolución No. C 060-2019 del Concejo Metropolitano de Quito remite el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019”*, con la finalidad de que se siga el trámite respectivo ante el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 295 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal f) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

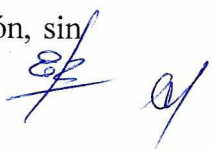
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico correspondiente al año 2019, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019.

Disposición General. – Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General y a la Secretaría General de Planificación.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.



ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el [...] de Julio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, [...] - Quito,

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO